

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB,
REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ENTIDAD
EJECUTORA PÚBLICA I.MUNICIPALIDAD DE
RÍO BUENO, PARA LA EJECUCIÓN DE
DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL
TRANSITORIO-DAPS, 2024.**

LR-00260/2024

Valdivia, 23 de julio de 2024

V I S T O:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°173/515/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, que nombra Directora Regional de la región de Los Ríos de la JUNAEB; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.

3.- Que, el Programa Habilidades Para la Vida (HPV) tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- EL Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB, cuenta con una valiosa experiencia relativa a la ejecución de intervenciones psicosociales de comunidades educativas expuestas a crisis, razón por la cual con usual frecuencia es llamado a atender y ocuparse del abordaje en terreno frente de estas situaciones críticas y de alta complejidad. En este marco es que se establece la necesidad de implementar intervenciones de apoyo psicosociales transitorio en adelante DAPS, con el apoyo técnico y financiero del Programa Habilidades para la Vida JUNAEB y el Ministerio de Educación, con la finalidad reducir el impacto socio emocional y establecer acciones orientadas a la educación frente a situaciones de crisis en las comunidades educativas.

5.- Que, por su parte, la I.Municipalidad de Río Bueno es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad de Río Bueno y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Por ley le compete la administración de la comuna, y posee la misión de velar por la promoción y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y visitantes, potenciando el desarrollo local, a través de una gestión moderna y eficiente, enfocada a la excelencia y el servicio. Sustenta sus acciones protegiendo el medio ambiente, el patrimonio, las tradiciones, la cultura y promoviendo la participación e identidad local.

6.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas

prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

7.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 24.01.169 de fecha 26 de junio 2024, emitido por la Unidad de Administración de la Dirección Regional de la región de Los Ríos de JUNAEB.

8.- Que, a la fecha de celebración del convenio, la I.Municipalidad de Río Bueno no tiene rendiciones de cuentas pendientes con JUNAEB por transferencias de recursos realizadas anteriormente por este Servicio.

9.- Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora la I.Municipalidad de Río Bueno, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo de Dispositivo de Apoyo Psicosocial DAPS del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) en la región de Los Ríos el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con **fecha 1 de julio de 2024** entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Ríos y la entidad ejecutora I.Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DISPOSITIVOS DE APOYO PSICOSOCIAL DE EMERGENCIA**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

I.MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Valdivia, a 1 de julio de 2024 comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Avenida Ramón Picarte N°1840, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, y la [REDACTED] RUT N° [REDACTED] 0, representada por [REDACTED] cédula de identidad N° 16.872.045-9, ambos con domicilio en Comercio N°603, de la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante “JUNAEB” y “MUNICIPALIDAD” respectivamente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar una intervención de apoyo psicosocial para favorecer la reducción del impacto socioemocional en las comunidades educativas afectadas ante situaciones de crisis y/o emergencias en contextos escolares.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia para la implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial (DAPS) frente a situaciones de crisis y/o emergencias en contextos escolares aprobados mediante Resolución Exenta DN N°, 05168 del 08 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, -en adelante, “los Términos de Referencia”).
- b) Guías y orientaciones técnicas del programa HPV.
- a) Resolución Exenta N°3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- b) Resolución N°30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
- c) Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
- d) Proyecto DAPS Río Bueno presentado por la Entidad Ejecutora.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Eugenia Mena, correo electrónico: [REDACTED]
- Por la entidad ejecutora, Carla Irrarrazabal, correo electrónico: [REDACTED]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA Y COBERTURA

La entidad colaboradora cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación presentada.

El presente convenio rige la prestación de servicios en orden a desarrollar un Proyecto DAPS en el establecimiento individualizado a continuación:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA/LICEO	COMUNA
2.241	4	Escuela Pampa Ríos	Río Bueno
7.238	9	Escuela Patricio Lynch	Río Bueno
7.244	3	Escuela Rural Colonia Diumen	Río Bueno

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La entidad colaboradora desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB. La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación del personal presentado en la propuesta.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

SEXTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

JUNAEB podrá autorizar en el periodo de hasta 2 redistribuciones presupuestarias del aporte aprobado, a la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en los presentes términos de referencia administrativos y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que aseguren el cumplimiento del marco de aprobación.

Si, por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora, surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará su admisibilidad y eventual aprobación, teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El aporte de JUNAEB corresponderá al 100% del costo total del proyecto. En la propuesta económica estarán reflejados exclusivamente los costos del proyecto, no pudiendo existir otros costos adicionales por concepto de ejecución del proyecto.

Por razones presupuestarias, los proyectos sólo pueden presentarse para su ejecución dentro de un mismo año calendario, sin poder exceder el ejercicio presupuestario, a menos que se obtenga autorización para ello por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Para ambas modalidades, y en lo que respecta a la rendición de gastos, será aplicable lo preceptuado en el Artículo 4º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, norma que preceptúa lo siguiente:

“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N.º 1.263, de 1975, y 95 de la ley N.º 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).

Cabe destacar que de no encontrarse habilitado el Sistema, JUNAEB notificará a la Entidad Ejecutora la metodología de rendición de cuentas vigente para el periodo.

El aporte JUNAEB para el desarrollo del Proyecto durante el periodo establecido asciende a:

Aporte JUNAEB
\$9.300.000 pesos (nueve millones trescientos mil pesos)

OCTAVO: ITEMS DE FINANCIAMIENTO DE JUNAEB

En su propuesta presupuestaria, la entidad colaboradora podrá imputar a los siguientes ítems:

La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, tales como, por ejemplo: lápices, corcheteras, destacadores, clips, cartulinas, pegamentos etc.; también incluye gastos en materiales de uso de computación como tintas, hojas.

- Otros gastos: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe, deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere.
- Alimentación: incluye alimentación asociada a actividades definidas en la propuesta, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios (incluye gastos de alimentación propio de reuniones y talleres para estudiantes, profesores, padres, apoderados y otros actores de la comunidad educativa y red local que participen de las acciones)
- Gastos en movilización del equipo ejecutor, estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se debe individualizar al menos lo siguiente: unidad asociada, integrante del equipo ejecutor, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.

- Gastos menores o imprevistos, son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y que pueden ocasionarse con un motivo imprevisto, siempre y cuando se den en el marco de la ejecución de la propuesta. Estos deberán ser informados a la brevedad a la contraparte técnica mediante un correo electrónico.
- Gastos en Recursos Humanos o Personal: Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor directo y otros recursos humanos, referidos a aquellos roles de coordinación o administración del Proyecto.
- Gastos para la gestión del Programa: Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros.
- Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados a la entrega de materiales de información y difusión del DAPS. Tales como pendón, o letrero, que difunda que el DAPS es implementado por JUNAEB.

JUNAEB no financiará gastos asociados a inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares etc.), así como tampoco se podrán imputar gastos respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional. Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria.

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

De la transferencia del aporte JUNAEB.

JUNAEB pagará a la [REDACTED] según la modalidad de transferencia seleccionada por ésta, a saber, **mediante anticipo**.

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el artículo 4° de la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la [REDACTED] de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

JUNAEB no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la [REDACTED] cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución N° 30.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 18 de la citada resolución N° 30 dispone lo siguiente: “En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las

transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución”. Por lo anterior, mientras no se haya rendido cuentas de la transferencia anterior y ésta se encuentre debidamente aprobada, JUNAEB no realizará una nueva transferencia de recursos.

A su vez, el artículo 19 de la referida resolución N° 30 dispone: **“El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor.”** Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad”.

Modalidad de transferencia por anticipo para entidades colaboradoras públicas.

El pago de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

El convenio establecerá las fechas en que JUNAEB efectuará el pago de las cuotas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a saber:

Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de 1 cuota correspondiendo a \$9.300.000 pesos (nueve millones trescientos mil pesos), del total del aporte anual de JUNAEB.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas por la entidad ejecutora a la Dirección Regional de JUNAEB en forma previa a la elaboración del convenio, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La entidad colaboradora deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para las entidades colaboradoras, por las siguientes causales:

1. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, sin perjuicio de su obligación de restituir la totalidad de los recursos empleados en un fin diverso al proyecto.
2. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
3. En el caso que la entidad colaboradora abandone intempestivamente la ejecución del servicio.
4. En caso de verificarse que un miembro del equipo executor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al programa, dentro de la ejecución.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
6. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en estos términos de referencia..

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN.

Las intervenciones podrán tener una duración máxima de 4 meses de intervención. Se podrá extender la intervención, en la medida que se acredite que los establecimientos educacionales requieran de este apoyo y sea evaluado por la Dirección Regional y aceptado por la Dirección Nacional.

En virtud del Proyecto Aprobado, la presente intervención se realizará hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMO CUARTO : NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, señalado en sus propuestas técnicas, o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DECIMO QUINTO: SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, se prohíbe la subcontratación de servicios para la ejecución de los convenios que surjan con ocasión de estos términos.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña [REDACTED] para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de directora regional, consta en la Resolución Exenta [REDACTED] de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de doña [REDACTED], para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N°232 de fecha 29 de unió de 2021.

[REDACTED]
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

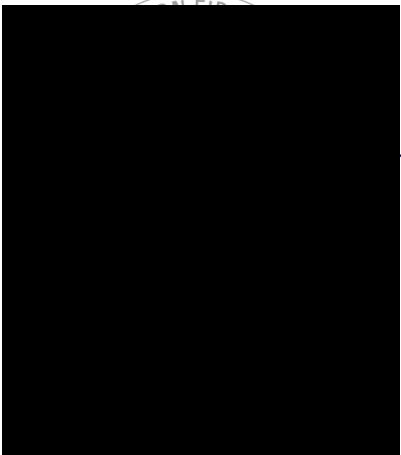
[REDACTED]
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N° 02, subtítulo N° 24, Ítem asignación N° 01, N° 169 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 24.01.169 de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de la región de Los Ríos de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

-



“Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.”